

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 29 ABR 2022

Proceso N° 2021-00503.

Reunidas las exigencias legales contenidas en el artículo 82 del C.G.P., el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso declarativo de Responsabilidad Civil Medica incoado por **BLANCA CECILIA GÓMEZ BARRERA** y en contra de **FLAVIO RAÚL MORENO SOLANO** y **CLÍNICA CORPORAL FITNESS S.A.S.**

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal (art. 368 C.G.P.).

TERCERO: CORRER Traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y s.s. del C.G.P., o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Jael Sanabria para que actúe como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 12).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto es Notifcado por Estado
No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a) 

